

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE TRANSFERENCIA GLOBAL A LA FUNDACIÓN "ORTEGA MUÑOZ"

En la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, se detalla el otorgamiento de una transferencia global a la Fundación "Ortega Muñoz". Estas ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 13 08 272C 44400 del proyecto 200517020002 superproyecto 200817029006, con un importe de 92.160 Euros.

Por todo ello, el otorgamiento de la transferencia global a la Fundación "Ortega Muñoz" se ejecuta mediante la presente propuesta y contempla pagos anticipados.

El objeto de la transferencia es contribuir al funcionamiento de la fundación, tal y como se recoge en la escritura de constitución firmada ante notario con fecha de 10 de mayo de 2001, por el que se acuerda la participación de la Junta de Extremadura como socio fundador en la Fundación Ortega Muñoz. Con ello, con la aportación del Gobierno de Extremadura se posibilita el desarrollo y la consecución de los fines, y que son:

- Conservar, estudiar y difundir la obra y el legado artístico de Ortega Muñoz.
- Impulsar proyectos que, tomado el paisaje como elemento de mediación y referencia, atiendan a las relaciones entre arte y naturaleza desde planteamientos críticos y expresiones propias del arte contemporáneo (en sus más variadas fórmulas: land art, arte público, pintura, fotografía, arquitectura...).
- Promover iniciativas que pongan en valor el paisaje extremeño y la imagen de Extremadura.
- Para el cumplimiento de estos objetivos, la transferencia que se tramita se destinará, principalmente, a las siguientes actividades:
 - Edición Facsímil Ortega Muñoz: Edición y encuadernación de un libro facsímil conteniendo 38 obras y apuntes inéditos de Godofredo Ortega Muñoz.
 - Territorios escritos: Continuando con la actividad iniciada en 2008, la Fundación invitará a D. Fernando Rodríguez de la Flor, a escribir un libro acerca de las Hurdes, dentro de la colección Territorios escritos.
 - Exposición/Libro sobre Eduardo Hernández Pacheco: El propósito de este proyecto es realizar un estudio en profundidad de su obra fotográfica y de la importancia que tuvo la fotografía en sus investigaciones.
 - Realización de proyectos on-line, Social Media: Realizada durante el año 2013 la remodelación de la página web de la Fundación al objeto de aumentar su presencia en Internet, durante el ejercicio 2014 se mantendrán los espacios creados y se implementarán de forma continua nuevos contenidos que servirán para aumentar la red de instituciones vinculadas a la Fundación e incrementar su visibilidad.
 - Co-edición Revista Suroeste: Participación de la Fundación en la revista SUROESTE, una de las más acreditadas de la modernidad ibérica.

La Fundación Ortega Muñoz remitió el día 18 de marzo de 2014 la documentación de solicitud de ayuda de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (92.160,00 Euros), para la ejecución de actividades necesarias.

RESUELVE

PRIMERO:- CONCEDER la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (92.160,00 Euros), a la Fundación "Ortega Muñoz", con NIF/CIF G06426944 y representada por Antonio Franco Domínguez.

La cantidad mencionada en esta transferencia es financiada por los fondos de la Comunidad Autónoma y se imputará al Proyecto 200517020002 del Superproyecto 200817029006, aplicación presupuestaria 13 08 272C 44400 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

SEGUNDO: Plazo de realización.

Las actuaciones por las que se realiza la transferencia deberán ejecutarse desde el 1 de enero del año 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, estableciéndose este plazo como el periodo máximo de ejecución de los trabajos. Las justificaciones y/o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

TERCERO: Pago de la transferencia.

Primer Pago:- La entidad sin ánimo de lucro beneficiaria de la transferencia, recibirá, una vez aprobada y firmada la presente Resolución y recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado, un pago anticipado con la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA EUROS (46.080 Euros).

Segundo pago:- Un pago anticipado de CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA EUROS (46.080 Euros) que se realizará a partir del 1 de julio de 2014.

No será necesaria la prestación de garantía por parte del beneficiario para los pagos anticipados mencionados.

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y Seguridad Social.

No se procederá a la tramitación de la transferencia global que en su caso establezcan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 en tanto no se haya justificado la transferencia del año anterior.

CUARTO:- Documentación justificativa.

La Resolución por la que se acuerda la concesión de la presente transferencia global se encuentra condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la transferencia, siendo el plazo máximo de entrega el primer trimestre del año 2015, los siguiente documentos y justificación:

- Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la transferencia.
- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
- Certificado de gastos desglosado emitido por la persona representante de la Fundación.
- Memoria económica detallada, firmada por la persona representante de la Fundación.

- Relación debidamente firmada por la persona representante de la Fundación de las facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la transferencia. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la transferencia a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya certificación sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:
 - Nomina firmada y justificante de su gasto.
 - Justificantes de pago de la seguridad social.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad transferida, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Avda. De Valhondo, s/n
Mérida. III Milenio
Módulo 4.2ª planta
C.P. 06888 Merida
(Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Educación y Cultura o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único.

QUINTO: Obligaciones de los beneficiarios:

El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

En la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente transferencia, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial del Gobierno de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura.

SEXTO: La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura vigilará la correcta aplicación de la transferencia, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria. En el supuesto de que el beneficiario modifique la finalidad para la que fue concedida la transferencia, incumpla la obligación de ejecución y justificación, incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, no reúna las condiciones requeridas u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la resolución total o parcial de la concesión, y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica lo anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 ,10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E núm. 167 de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de abril de 2014

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Fdo. Trinidad Nogales Basarrate